Barranquilla, 18/11/2024

Señores
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
E. S. M.

Asunto: Solicitud de ADICIÓN y PRORROGA No.1 del contrato de prestación de servicios número **202400478**, suscrito entre RICARDO ANTONIO CASTELL LOPEZ y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo el contrato de prestación de servicios No. **202400478**, cuyo objeto consiste en la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.".

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
RICARDO ANTONIO CASTELL LOPEZ	**8.716.158**	**202400478**	**21/11/2023**	**$60.000.000**

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

1. Que el plazo de ejecución del contrato relacionado en el cuadro de información se pactó por un término de ocho (8) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que mediante el Decreto N° 000021 DE 2020 " Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"; la gobernadora del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y modificado por el Articulo 124 de la ley 1457 del 2019, delegó a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico.

3. En virtud numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al

cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Gerencia de Capital Social - Objetivo • La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. El Plan Nacional de Recreación 2020 - 2026, busca garantizar la participación en recreación de todas las personas durante todo el curso de sus vidas, por tanto, es necesario identificar los grupos específicos que por edad enfrentan barreras como es el caso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como adultos y personas mayores que se encuentran en situación de aislamiento Que para cumplir con las metas planteadas en el mencionado plan de desarrollo es imperioso que se realicen las múltiples actividades misionales que tiene la Gerencia de Capital Social, como la de brindarle un espacio de esparcimiento a los adultos mayores de los municipios, realizando eventos culturales, sociales e interinstitucionales en favor de los adultos mayores. En este orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo misional de la Gerencia de Capital Social, es necesario continuar con los servicios que presta el contratista relacionado en el cuadro anterior, en tanto su labor es esencial para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los procesos liderados por la Gerencia de Capital Social. Estos servicios resultan cruciales para la correcta implementación del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO LA OFERTA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA POBLACION MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” identificado con el código BPIN 2024002080059. La continuidad de estos servicios garantiza que las metas trazadas dentro del proyecto se logren de manera oportuna y conforme a los estándares establecidos, contribuyendo así al desarrollo económico y financiero del Departamento del Atlántico.

4. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionados y prorrogado de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL DE LA ADICION
RICARDO ANTONIO CASTELL LOPEZ	**8.716.158**	**202400478**	**UN MES Y 10 DIAS**	**$10.000.000**

5. Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202402343 con fecha de expedición 26 de AGOSTO de 2024.

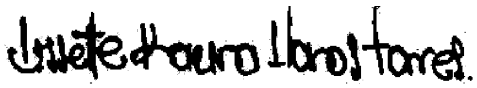
6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

7. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se establezca como forma de pago de la adición N° 1 de la siguiente manera:

El departamento pagara la adición del contrato de la siguiente forma: Mediante dos (2) uno de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000.oo) al 30 de noviembre de 2024 y un segundo pago el 31 de diciembre del 2024 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000.oo), Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

Cabe aclarar que las condiciones contractuales inicialmente estipuladas se mantendrán vigentes y sin modificación alguna con la celebración del otrosí.

Atentamente,



LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Proyectó: Efraín Movilla
Revisó: Wilson Q.